

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
ESCUELA DE FUTBOL CODIGUA.**

DECRETO EX. N° 657

MELIPILLA, 17 FEB. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°109, de fecha 18/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) La carta de la Escuela de Fútbol Codigua - Melipilla, de fecha 07 de enero de 2015;
- c) El Acuerdo N°0599, de fecha 07/01/2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Escuela de Fútbol Codigua - Melipilla, Personalidad Jurídica N°1690 de fecha 29/01/2010, RUT N°65.027.464-4, por la suma de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), para la compra de implementación deportiva, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2015, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALFREDO BRUNA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/OBD/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica /

SECPA

Tesorería Municipal

- Interesado

ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“ESCUELA DE FUTBOL CODIGUA - MELIPILLA”

En Melipilla, a 23 de Abril de 2015, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Arturo Prat N° 690, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**ESCUELA DE FUTBOL CODIGUA**”, Personalidad Jurídica N° 1.690, de fecha 29 de enero de 2010, Inscripción del Registro Civil N° 58776, de fecha 16 de mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.027.464-4, representado en su calidad de Presidente por **Doña Olga de las Mercedes Farías Cáceres**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.246.918-9, domiciliada en Isla de Chocalan, camino a Rapel Km 8, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 657 de fecha 17 de febrero de 2015**”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 109, de fecha 18 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015; b) La carta de la Escuela de Futbol Codigua – Melipilla de fecha 07 de enero de 2015; c) El acuerdo n° 0599, de fecha 07 de enero de 2015, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$320.000.-** (*trescientos veinte mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**ESCUELA DE FUTBOL CODIGUA**”, que tiene por objeto financiar “**compra de implementación deportiva**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez la “**ESCUELA DE FUTBOL CODIGUA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña Olga de las Mercedes Farías Cáceres**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una

cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña Olga de las Mercedes Farías Cáceres**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2015** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 657.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del

Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



OLGA FARIAS CACERES
C.N.I. 14.246.918-9
ESCUELA DE FUTBOL CODIGUA - MELIPILLA
R.U.T. 65.027.464-4



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA